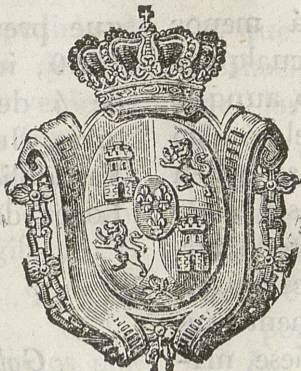


Núm. 22.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 20 de Febrero de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 64.

Real decreto para que no se hagan nombramientos de Secretarios de S. M. con ejercicio de decretos, ni se concedan honores de los mismos.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

Su Magestad la REINA se ha dignado expedir por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 24 de Enero último, el Real decreto siguiente:

En atencion á las razones que me han sido expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, previo acuerdo del Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

ARTICULO 1.º Los decretos que hayan de rubricarse por Mí, y refrendarse por los Ministros respectivos, se extenderán por los Subsecretarios, Directores y Oficiales de las Secretarías del Despacho en los asuntos propios de su atribucion y negociado, considerándose como un acto anejo á las funciones de su cargo; y en su consecuencia no se harán en adelante nombramientos de Secretarios de Mi Real Persona con ejercicio de decretos.

ART. 2.º Tampoco se concederán en lo sucesivo honores de Secretarios de Mi Real Persona.

ART. 3.º Los actuales Secretarios de Mi Real Persona con ejercicio y honorarios, continuarán gozando del tratamiento, honores y distinciones propios de su clase respectiva, en el concepto de un mero título honorífico sin atribuciones especiales.

ART. 4.º Se entenderá que renuncian las gracias expresadas, quedando en su virtud sin valor ni efecto alguno todos aquellos que habiéndolas obtenido en cualquier tiempo, no hayan acudido á la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia á pedir el correspondiente título, y no lo verificasen oportunamente en el plazo de medio

año para la Península, uno para el extranjero y Ultramar, y año y medio para los dominios de Asia, contados desde la fecha de este Real decreto.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de quienes corresponda. Valladolid 11 de Febrero de 1851. = Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 65.

Real orden declarando que las diligencias y demas carruajes de tránsito, sean de la clase que fueren, perderán el derecho á disfrutar la rebaja que por los Aranceles de portazgos se concede á los tiros de caballos ó yeguas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con fecha 10 de Enero último lo siguiente:

El Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas dice con esta fecha al Director general de Obras públicas lo que sigue:

„Excmo. Señor: En vista de varias observaciones presentadas á esa Direccion sobre la conveniencia de que para poder disfrutar los coches-diligencias de la rebaja que conceden los Aranceles á los carruages tirados por yeguas ó caballos, se les obliga á que usen siempre esta clase de ganado, ó que en caso contrario se les exijan los derechos señalados al mular, y teniendo presente que hasta ahora solo existe la limitacion establecida por la nota sexta de los Aranceles, pudiendo esto dar lugar á que se abuse algun tanto en perjuicio de los intereses públicos; S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver, que las diligencias y los demas carruages de tráfico ó de viajar, sean de la clase que fueren, perderán el derecho á disfrutar la rebaja que por los Aranceles de portazgos se concede á los tiros de yeguas ó caballos, en los términos que previene la nota sexta, siempre que se justifique haber cambiado el tiro, dejando

ó tomando otro de machos ó mulas á menor distancia que la de una legua antes de cualquier portazgo ó despues de haberle pasado, ó aunque sea á una distancia mayor si se hiciese el cambio con tiros apostados en puntos donde no se hallen establecidas permanentemente casas de posta ó de parada, en que por los reglamentos ó el método particular de marcha de cada clase de carruages tengan establecido renovar y renueven constantemente sus tiros: entendiéndose que si alguno omitiese maliciosamente declarar cualquiera de estas circunstancias, ó intentase ocultarla para eludir el pago sencillo, incurrirá en la pena de satisfacerlo doble, segun establece la nota segunda de los Aranceles para los casos de extravío, prévia denuncia ante la autoridad local correspondiente y justificacion del motivo en que se funde, lo cual será de cargo de los respectivos arrendatarios ó de sus encargados en los portazgos que se hallen arrendados, y en los que se administran por cuenta del Estado, del de los comisionados establecidos en ellos y del de todos los empleados subalternos de caminos que puedan tener conocimiento del fraude intentado."

De Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que se inserta para su debido cumplimiento. Valladolid 11 de Febrero de 1851.=Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 66.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general del Tesoro público el pago de los billetes procedentes del anticipo de cien millones de reales correspondientes al tercer plazo vencido en 1.º del actual, para conciliar los intereses del público con las atenciones del servicio, he señalado para el pago de los referidos billetes y sus cupones los dias siguientes de cada semana.

Lunes y Martes.

Los billetes y cupones de tercer plazo vencidos en el dia primero del corriente mes.

Miércoles.

Los billetes y cupones del 1.º y 2.º plazo que vencieron en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto de 1850.

Jueves.

El importe de la 4.ª parte del valor de los primitivos billetes y sus intereses que no se ha verificado por omision de sus tenedores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que al hacer la presentacion de los billetes y cupones observen las formalidades

que previene la Real orden de 13 de Marzo de 1850, inserta en el Boletin oficial de la provincia de 4 de Abril del mismo año, formando las facturas duplicadas que se insertan en el mismo. Valladolid 17 de Febrero de 1851.=Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 67.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Recientes y continuos ejemplos de abandono é incuria por parte de algunos Alcaldes en el cuidado é inspeccion que las leyes vigentes y las de humanidad sobre todo les imponen respecto á procurar á los expósitos recién nacidos todas las comodidades que reclaman su debilidad y su triste condicion, me colocan en el imprescindible deber de inculcarles sus obligaciones confiando en que se penetrarán de su importancia, evitando así males que en otro caso se originan, y á mí el disgusto de exigirles la mas estrecha responsabilidad.

En la parte de beneficencia pública encomendada á su cuidado, tienen deberes mas sagrados y precisos que con respecto á otro cualquiera ramo de la administracion. Confiada á ellos como funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes, no habrán llenado esta importante tarea, si atendiéndose solo al literal sentido de sus prescripciones, no ponen lealmente en juego cuanto á un espíritu caritativo y cristiano pueda ocurrirse tratándose de aliviar la suerte del desgraciado. Será, pues, preciso que con solicitud exquisita alejen todo peligro de enfermedad en el expósito recién nacido, abreviando el tiempo que deba invertirse en remitirle á la casa de lactancia, procurando su remision directamente y por persona de toda confianza, y rodeando en fin la infancia abandonada y débil de los cuidados que, hasta donde es posible, reemplacen la ternura maternal. Los Señores Párrocos, los Profesores de medicina, de cirugía y farmacia, cooperarán á esta obra de caridad empleando gratuitamente sus servicios y auxilios, y con su presencia y consejo, en casos dados, lograrán salvar de una muerte inmediata ó de una enfermedad peligrosa á aquellos seres desvalidos. Sin tales precauciones, las mejoras mas útiles en las casas de lactancia se malogran y esterilizan, y bien pronto la aglomeracion de niños enfermos ó lisiados, vienen á convertirlas en lastimoso hospital, donde perecen al fin victimas de prematuras dolencias. Semejantes consideraciones desgraciadamente desatendidas por algunos Alcaldes, y el deseo de significarles con que preferente atencion considero esta parte del gobierno confiado á mi cargo, me determinan á publicar las prevenciones siguientes.

1.ª Los Alcaldes respectivos al remitir á este Hospicio provincial los niños expósitos, cuidarán de anotar en el oficio que acompaña á su fé de bautismo las prendas de vestir que traigan por malas y deterioradas que sean.

2.ª Cuidarán tambien de activar su remision

asi que hayan sido bautizados, á no impedirlo el mal tiempo, tomando en todo caso las debidas precauciones para que vayan con el conveniente abrigo, y confiados á personas que puedan lactarlos.

3.^a Los Señores Curas Párrocos y Alcaldes no certificarán de la existencia de ningun expósito, sin que le conste ocularmente, y vigilarán la conducta de las nodrizas para evitar que los maltraten.

4.^a Los Profesores de medicina asalariados por los pueblos, prestarán su asistencia gratuita á los niños procedentes del Hospicio provincial, y los Boticarios contratados con aquellos, les suministrarán asimismo gratuitamente los medicamentos segun está mandado.

Resuelto, como estoy, á que este servicio se eleve al mas alto grado de perfeccion posible, concluyo advirtiendo á los Alcaldes y demas á quienes incumba el cumplimiento de esta circular, que no toleraré la menor omision, é impondré en su caso y sin remision á los morosos las penas mas severas. Valladolid 17 de Febrero de 1851.=Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 68.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiendo llevado á cabo el Ayuntamiento de Geria el arriendo de una tierra del comun de vecinos, contra lo dispuesto por este Gobierno que habia anulado dicho contrato por las ilegalidades de que adolecia, he resuelto multarle en 100 rs. por mitad, que pagarán el Alcalde y demas Concejales.

Lo que se publica en el Boletin oficial, esperando que esta providencia será en medio de su benignidad una saludable prevencion para las demas municipalidades de la provincia, las que deberán convencerse de que por ningun concepto transigiré con el desórden en todo lo que se refiera a la administracion de los intereses comunes, ni dispensaré la puntual observancia de la circular de 13 de Marzo último, inserta en el Boletin núm. 33, y demas disposiciones que en lo sucesivo se dictaren. Valladolid Febrero 17 de 1851.=Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 69.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde de Corcos me dice con fecha 16 del actual lo que sigue:

En el Boletin de esta provincia núm. 16 del corriente mes, se halla un anuncio por el que se dice que Don Luis García Pizarro, trata de levantar un pie ó pie y medio la pesquera sobre la altura que tiene la que se halla enclavada en la Granja de Aguilarejo, término jurisdiccional de Cabezón, y como no sea así que está en el término de esta villa, y no en la de Cabezón, lo pongo en el conocimiento de V. S. con el fin

de que si lo cree justo se vuelva á anunciar ó desahaciendo el error involuntario cometido acaso por los dueños del artefacto que promueven la obra, por que así es justicia, y no siga perjuicio á esta villa en el pleito que tiene en el Consejo Real por apelacion de Cabezón, por haberse declarado por ese Gobierno en 16 de Noviembre de 1846 corresponder á esta villa; lo que pongo en conocimiento de V. S.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que queden á salvo los derechos que los dos pueblos están ventilando ante el Consejo Provincial, sin que en manera alguna pueda seguirse perjuicio á ninguno de ellos, ni entenderse prejuzgado el fallo que corresponda. Valladolid 19 de Febrero de 1851.=Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 70.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sin resultado alguno hasta el dia las gestiones practicadas para que los Ayuntamientos de los pueblos expresados á continuacion presentasen formados con arreglo á instruccion los repartimientos de la Contribucion Territorial para el presente año, por último recuerdo á los mismos el cumplimiento de este servicio, conminándoles con la multa de 500 reales de irremisible exaccion si antes de concluir el presente mes no los presentasen con todos los requisitos que se han prevenido; en la inteligencia que transcurrido el plazo que se fija se procederá á hacer efectiva la multa con que se les conmina. Valladolid 19 de Febrero de 1851.=Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Sardon.	Puenteduro.
Sardoncillo.	Santa Eufemia.
Retuerta.	Tamariz.
Medina del Campo.	Torrehumos.
Aldea de San Miguel.	Trigueros.
Aniago.	Villabaquerin.
Cubillas de Santa Marta.	Villafuerte.
Espina.	Villanueva de Duero.
Portillo.	Villanubla.
Palazuelo de Vedija.	

Administracion de Contribuciones Indirectas de Valladolid.

Habiendo consultado varios Alcaldes de la provincia el medio por el cual deberá hacerse efectivo el recargo del 10 por 100, determinado por Real orden de 10 de Diciembre próximo pasado, sobre los encabezamientos de los derechos de Consumo, prevengo á todos los Ayuntamientos de la misma, que han de realizarlo por repartimiento vecinal segun así lo tiene acordado el Señor Gobernador de la provincia de acuerdo con lo informado por esta Oficina. Valladolid 19 de Febrero de 1851.=Joaquin C. de Veitiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta Directiva de Encauzamiento del rio Esgueva.

Debiendo procederse á la construccion de un regulador y compuerta con palanca para la recepcion de aguas en los molinos del término de Fombellida, y á la apertura de dos trozos de cauce para dirigir las aguas á los mismos, cuyas obras se hallan presupuestadas con inclusion del 10 por 100 para gastos de Direccion en la cantidad de 5,046 rs., ha acordado esta Junta señalar para su remate el dia 6 del próximo Marzo á las doce de su mañana en las oficinas de Gobierno de esta provincia. La persona que quiera interesarse en la construccion de estas obras podrá enterarse de su presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Secretaria de la Junta, calle de Teresa Gil, casa de las Aldavas. Valladolid 17 de Febrero de 1851. = P. A. D. L. J. D., Cayetano Poblacion, Secretario.

Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.

Habiéndose practicado el apeo general de las tierras de propios y del comun de esta Ciudad, ha acordado el Ayuntamiento se exponga al público en la sala Consistorial por término de treinta dias contados desde el de la fecha, á fin de que los dueños de las heredades colindantes puedan reclamar si se creyesen agraviados en esta operacion, para en su vista proceder á las rectificaciones que se crean justas; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Medina de Rioseco 15 de Febrero de 1851. = Pedro Diez Olaso. = Jacinto M. Amo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Medica del Campo.

Hallándose concluido el padron de la riqueza de esta villa para el presente año, se halla de manifiesto en las salas Consistoriales por término de ocho dias, á contar desde el 17 del corriente, á fin de que los contribuyentes del mismo, asi vecinos como forasteros, puedan enterarse de él; pues pasado dicho término no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar. Medina del Campo Febrero 15 de 1851. = El Alcalde, Valentin Belloso.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

En la cantidad de cincuenta y un reales se remató en renta por todo el presente año la fragua perteneciente á los Propios de esta villa en el dia 16 del corriente, á favor de Luis García, de esta vecindad. Se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la mejora del cuarto lo verifiquen durante los noventa

dias que concluirán el dia 16 de Abril próximo. Villalba de Adaja 17 de Enero de 1851. = El A. C. P., Bonifacio Alonso. = Eugenio Hernandez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Con autorizacion del Señor Gobernador se saca en pública subasta el resto de la obra de la sala de Ayuntamiento de esta villa, abanzada en 473 rs., bajo el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de la misma villa hasta el dia 16 del próximo mes de Marzo, en cuyo dia se celebrará el remate de las diez en adelante de su mañana en la expresada sala.

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en dicha subasta. Quintanilla de Trigueros Febrero 14 de 1851. = El Alcalde, Ignacio Ortega.

Alcaldía constitucional de Villanueva de San Mancio.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, en el dia 12 del que rige el arrendamiento de 15 quiniones de tierra correspondientes á los propios de esta villa de los 18 en que se hallan divididas, el Ayuntamiento ha acordado sacarles á nuevo remate por término de nueve dias á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, bajo las condiciones anunciadas en el indicado Boletin núm. 8 del último Enero. En el mismo dia 12 se subastaron á favor de Don José María Nieto y Cipriano Arias, de esta vecindad, los quiniones 4.º, 10 y 13 en cantidad de 40 rs. anuales cada uno. Se anuncia al público para conocimiento de los que quieran mejorarles en el cuarto durante los noventa dias que permite la ley. Villanueva de San Mancio Febrero 15 de 1851. = El Alcalde, Mancio Palencia. = Modesto Blanco, Secretario.

Los Señores Promotores Fiscales cesantes que se hallen avecindados en esta Capital se servirán remitir al Juzgado de primera instancia de la misma nota expresiva de la calle y casa de su habitacion dentro del término de segundo dia, para que puedan serles dirigidas ciertas comunicaciones que interesan al servicio público. Valladolid 14 de Febrero de 1851. = Francisco Armesto.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 16 de Febrero de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 156 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . .	3,178..
Se ha devuelto á peticion de 1 interesado.	125.. 24

El Director de Semana,
Faustino Alderete.